

Instalaciones: Una terraza y sótano debajo de la misma.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito y no se podrán construir vallas ni muros de cerramiento.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

19339

ORDEN de 26 de julio de 1974 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de San Adrián de Besós (Barcelona) para la construcción de refrigeración de la central térmica de San Adrián.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: San Adrián de Besós.

Destino: Construcción de refrigeración de la central térmica de San Adrián.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Toma de agua, depósito desarenador, recinto de bombas y rejillas, tuberías de impulsión y túnel de descarga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

19340

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de las inscripciones registrales a favor de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Con fecha 12 de junio de 1974, don Santiago Castro Cardus, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», debidamente acreditada mediante escritura de poder, presenta escrito en la Comisaría de Aguas del Norte de España, solicitando la transferencia en la concesión de unos aprovechamientos de aguas de los ríos Tuela, Pereira, Pertes, Mente y Herosa, y que fué otorgada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 a «Saltos del Sil, S. A.».

Para justificar la transferencia del derecho acompaña fotocopia debidamente cotejada de la primera copia de la escritura de fusión por absorción otorgada por «Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima», con «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», «Electra de Salamanca, S. A.», «León Industrial, S. A.», «Electra de Extremadura, S. A.», «Electra de Burgos, S. A.», «Electra de Soria, S. A.», y «Saltos del Sil, S. A.», ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle Llagano, el 29 de diciembre de 1973, número 10.379 del protocolo. La primera copia notarial está liquidada del Impuesto de Sociedades, legalizada e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya. En la escritura se hace constar, entre otros extremos, que la sociedad «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», se fusiona, mediante su absorción, por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», pasando a ser de plena propiedad de esta última Sociedad todos los bienes del activo de «Saltos del Sil, S. A.», quedando subrogada «Iberduero, S. A.», en el pago del pasivo de ésta y en el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos, tanto los contraídos con otras Sociedades como con particulares, así como en el ejercicio de sus derechos y acciones.

Acompaña, asimismo, fotocopia de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1973 por la que se concede a las Empresas «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», y «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», entre otras, determinados beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas, a favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción por la primera de la segunda Empresa citada.

La Abogacía del Estado de Orense, con fecha 21 de junio de 1974, informa que al implicar las concesiones, de una parte, un derecho que su titular puede ejercitar su propio interés particular y, de otra, una función que se le confía para realizar una obra de interés general, la transmisión de las mismas quedará supeditada a la discrecional aprobación de la Administración.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente, indica que no se trata de una transferencia en su sentido usual, sino de un simple cambio de inscripción de la concesión otorgada.

En el presente expediente se plantea el problema resultante de la fusión por absorción de la Sociedad titular de una concesión por otra distinta.

Dos son las cuestiones a examinar en tal sentido. De una parte, si de la documentación presentada se acredita la transmisión «inter partes» en la titularidad de la concesión otorgada. En tal sentido, se observa que en la escritura aportada, que cumple todos los requisitos legales, se justifica de modo fehaciente el tracto en la misma.

Pero de otra parte, la Administración no puede ser ajena a la transmisión de la titularidad de una concesión. Y ello porque, como muy bien dice el Abogado del Estado en su preceptivo informe, la concesión no otorga sólo un derecho a un particular, sino también el ejercicio de una función para una obra de interés general. Cuestión ésta de tal importancia, que supone conferir a la Administración la facultad discrecional de aprobar o no el negocio jurídico realizado «inter partes».

Ahora bien, esta discrecionalidad en las facultades de la Administración no puede en forma alguna suponer una arbitrariedad en el ejercicio de su potestad, lo que, justificado el tracto en el presente caso, debe aprobarse la transferencia en la titularidad, si bien ésta debe configurarse como una simple subrogación en todos los derechos y obligaciones inherentes al primitivo concesionario. De tal forma que el nuevo titular quedará sujeto a la posible revisión de características, e incluso caducidad de los aprovechamientos afectados por la concesión, así como al estricto cumplimiento de las condiciones con que aquélla fué otorgada.

Por todo ello, la Sección es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer procede:

A) Aprobar a favor de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la transferencia en la concesión otorgada por la Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», autorizándola a derivar determinados caudales de los ríos Tuela, Pereira y Pertes para su vertido en el embalse de Las Portas (río Camba) y de los ríos Mente y Herosa para su vertido en el río Camba, en términos municipales de La Mezquita y otros (Orense) y Lubián (Zamora), con destino a producción de energía eléctrica, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

B) Cancelar las inscripciones registrales de los aprovechamientos incluidos en la anterior concesión, practicando en su lugar unas nuevas inscripciones en las que figure como titular de las mismas «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

19341

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario un aprovechamiento de aguas del río Grande, en término municipal de Alhaurin el Grande (Málaga), con destino al abastecimiento de Villafranco del Guadalhorce.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Grande, en término municipal de Alhaurin el Grande (Málaga), con destino al abastecimiento de Villafranco del Guadalhorce, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una concesión para aprovechar hasta un caudal de 2,95 litros por segundo de aguas subterráneas del río Grande, en término municipal de Alhaurin el Grande (Málaga), con destino al abastecimiento de Villafranco del Guadalhorce, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en marzo de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Rodríguez de Torres, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.233.408,52 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, y que se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras comenzarán y terminarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la subasta de las obras.

3.ª El caudal que se concede es el de 2,95 litros por segundo continuos, que podrá extraerse en una jornada de dieciséis horas, a razón de 4,5 litros por segundo, sin que la Administración responda de la existencia de dicho caudal, y reservándose el derecho a imponer al concesionario la obligación de instalar